

BASES GENERALES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE BECAS AL COLEGIADO/ COLEGIADA COEGI 2020

El COEGI, sensible a la importancia que tiene en nuestra profesión la Formación permanente y la actualización de competencias profesionales, desea contribuir en la mejora continua de las colegiadas, que sin duda redundará en una mejora de los servicios sanitarios.

Un año más convoca sus Becas, a las que podrán optar las y los colegiados que hayan realizado actividades formativas o hayan asistido a Congresos y/o Jornadas en el Curso académico 2019-2020, siempre dentro del marco establecido por las bases que se detallan a continuación.

Según se recoge en los Estatutos Colegiales, Apartado IX de los Principios básicos del ejercicio de la profesión de enfermería en su Capítulo I, Arts. 58 a 61 y capítulo II de la calidad y la excelencia de la práctica profesional de la enfermería, arts. 62 y 63, se acuerda en sesión celebrada el 15 de Septiembre de la Junta de Gobierno del COEGI, efectuar la presente convocatoria con cargo a los Presupuestos 2020 del COEGI.

RESUELVO

Artículo 1: Objeto.

1.1 En las presentes bases se regula el régimen de concesión y se efectúa la convocatoria de ayudas para las acciones formativas finalizadas en el periodo de cobertura, desde el 1 de Noviembre de 2019 al 30 de Octubre de 2020 en cuatro modalidades:

- a) A la realización de cursos u otras actividades de formación en el ámbito de la profesión enfermera.
- b) Preparación EIR y Doctorado.
- c) Expertos, Masters.
- d) A la asistencia o participación en Congresos y Jornadas.

El plan de formación y/o contenido del curso, congreso o jornada deberá tener relación directa con el desempeño de la profesión enfermera, en sus ámbitos asistencial, docente, de gestión-administración o de investigación. Deberá ser impartida por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias,



Colegios Profesionales y/o Sociedades Científicas, quedando excluidas de dicha ayuda las solicitudes que no se ajusten a dicho criterio, salvo excepción razonada de la comisión creada al efecto.

1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los cursos organizados por el COEGI o impartidos en el mismo y cuya matrícula ya haya sido subvencionada por el Colegio previamente al pago por parte del alumno.

- Los cursos cuyo coste de matrícula sea inferior a 60€.

- Cursos que estén sujetos a Convenio COEGI-Proveedor del mismo (OPE/EIR Área Enfermera (Ainara Hernando), OPE/EIR On Enfermería, Salusplay, UNED).

1.3. Los programas cuyo plan de formación contemple la realización de varios cursos académicos o módulos se entenderán finalizados a la fecha de conclusión del último curso o de la prueba final que se determine en el programa de estudios, con la obtención del certificado acreditativo de su completa realización.

Artículo 2: Beneficiarias.

Podrán acceder a estas ayudas el conjunto de colegiadas de alta en el COEGI en el momento de la publicación de la adjudicación definitiva de ayudas, que lleven 1 año de colegiación ininterrumpida y que estén al corriente de todas sus obligaciones colegiales.

Artículo 3: Procedimiento de Concesión.

a) La Concesión de las ayudas se hará, tras valoración de las solicitudes presentadas, por una Comisión creada al efecto e integrada por varios miembros de la Junta de Gobierno del COEGI.

b) El importe de las ayudas se calculará teniendo en cuenta el coste de la matrícula y el número de solicitudes presentadas.

c) Para conseguir un mayor reparto de las ayudas, el Colegio tendrá la potestad de establecer límites en cuanto al número de actividades por persona, quedando fijado el límite para esta convocatoria en un máximo de 2 actividades.

Artículo 4: Recursos Económicos.

Los recursos económicos destinados a estas ayudas conforman una de las partidas presupuestarias más importantes de 2020 y ascienden a **60.000€**, que se distribuyen de la siguiente manera:



55.000€ a cursos o actividades de formación en el ámbito de la profesión enfermera.

5.000€ a la asistencia a Congresos y/o Jornadas.

Si resuelta la convocatoria de una de las modalidades existieran recursos económicos remanentes, éstos se añadirían a la otra modalidad.

Artículo 5: Actividades y Gastos financiados.

Las presentes ayudas irán destinadas a sufragar **única y exclusivamente los gastos de matrícula** del curso, congreso o jornada en cuestión, quedando excluido cualquier otro tipo de gastos, como los de desplazamiento, manutención, etc.

Artículo 6: Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las Ayudas que se conceden en base a la presente convocatoria serán **incompatibles** con la percepción de cualquier otra ayuda, beca ó subvención destinada a financiar el mismo curso, congreso o jornada, por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

Los interesados, deberán comunicar las que obtuviera en resolución provisional o definitiva, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y antes de la publicación de la resolución de concesión de la presente convocatoria de ayudas, de otras entidades públicas o privadas para financiar la misma actividad.

La comunicación, que se dirigirá a la Comisión de la Junta de Gobierno creada al efecto, se hará en el modelo de "Declaración jurada" disponible en la web, en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 7: Solicitudes: Lugar de presentación, documentación a enviar y plazo de admisión.

Solo se podrá presentar una única solicitud por colegiada. Caso que en la misma solicite ayuda para dos actividades (curso, congreso, jornada), deberá aportar toda la documentación correspondiente a cada uno de ellas.

Las solicitudes deben hacerse en el modelo normalizado, modelo disponible en la página web www.coegi.org.

La solicitud de las Ayudas deberá presentarse en la Secretaría del COEGI, en la C/ Maestro Santesteban, nº 2-1º, de Donostia-San Sebastián. Solicitar cita previa.

También podrá remitirse por correo postal certificado. En dicho caso, y dada la dificultad para verificar la autenticidad de la documentación, la misma deberá estar compulsada por un Organismo Oficial.



La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

a) Título, Diploma o Certificado original y copia, sellado y firmado, emitido por órgano competente del centro de estudios correspondiente, que acredite la finalización de los estudios por parte de la solicitante. Se admitirá igualmente fotocopia compulsada por organismo oficial o notario de dicho título o diploma. Se considerarán válidos los Títulos descargados por medios electrónicos (en Internet a través de la web de los organizadores del Curso). La Comisión que valora la concesión de estas ayudas, si lo considera necesario, podrá solicitar la descarga del título mediante los medios electrónicos del Colegio (en la biblioteca del COEGI). Solicitar Cita Previa.

b) Factura original o justificante original del abono de la matrícula:

- Si ha sido abonada en efectivo deberá constar en la factura que ha sido abonada en efectivo.

- Si ha sido abonada mediante transferencia bancaria se deberá aportar el extracto bancario o justificante de la transferencia.

- También se admitirá un certificado original que acredite el pago, sellado y firmado por órgano competente del centro de estudios correspondiente.

c) Declaración jurada de no haber solicitado/percibido ayudas de otras Instituciones, modelo disponible en www.coegi.org. Con dicha declaración jurada, la persona firmante reconoce que en caso de no hacer constar la verdad, puede incurrir en un delito de falsedad documental.

El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación perceptiva se iniciará al día siguiente a la publicación de las citadas bases en la web colegial.(www.coegi.org) y finalizará el 30 de Octubre de 2020.

Artículo 8: Resolución.

La resolución de las becas, incluirá la relación de colegiadas beneficiarias, el tipo de ayuda concedida (Curso/Congreso/Jornada), así como las solicitudes desestimadas y el motivo.

La misma será publicada, en la web COEGI.ORG y la App COEGI , en el plazo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de las citadas bases en la web colegial.

Contra dicha resolución, se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la resolución definitiva se dará a conocer por los mismos canales en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 9: Abono.



GIPUZKOAKO ERIZAIN-TZA
ELKARGO OFIZIALA
COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE GIPUZKOA

El abono de estas Ayudas se realizará en la misma cuenta bancaria en la que se giran las cuotas colegiales.